



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

RESOLUCIÓN No. 007

Siete (7) de septiembre (9) del dos mil veintiséis (2026)

"Por medio de la cual se admite un recurso de reposición y en subsidio de apelación"

La Directora Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Duitama, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el día 26 de agosto del 2026, la señora GLORIA INÉS PATIÑO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 46.368.035, presentó ante la Cámara de Comercio de Duitama, el Acta No. 02 de la Asamblea General de Accionistas reunida por Derecho Propio de la sociedad PORTAL DEL BOSQUE S.A.S, identificada con el NIT No. 901.045.934-6, en la que se aprobó la acción social de responsabilidad frente al representante legal y el nombramiento de Representante Legal, radicada conforme a los procedimientos establecidos en la ley para el efecto, bajo el código de barras No. 410329, tal como se evidencia en nuestro Sistema Integral de Información (SII).

SEGUNDO: Realizado el control de legalidad formal que le asiste a esta entidad Cameral, de conformidad con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades y en la normatividad vigente, se inscribió el 28 de agosto del 2026 los siguientes actos: **a)** Acción Social de Responsabilidad contra el señor Juan Bernardo González Durán identificado con cedula de ciudadanía No 1.114.214 y su consecuente Remoción como representante legal de la sociedad de la referencia inscripción No. 28329 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras; **b)** Nombramiento representante legal inscripción No. 28330 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras.

TERCERO: Que el día siete (7) de septiembre del año en curso, siendo las 10:47am, el abogado LUIS HERNAN AVELLANEDA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.377.000 y tarjeta profesional No. 171104 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del Señor JUAN BERNARDO GONZALEZ DURAN identificado con C.C. No. 1.114.214 como se desprende de poder especial conferido (anexo), radicó a través de correo electrónico, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra los actos de inscripción Nos. 28329 y 28330.

CONSIDERACIONES

ADMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

¡Una Alianza para Crecer!

X



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

 @camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

Dentro de lo señalado en la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades, se regulan los recursos contra los actos registrales especialmente en lo establecido en el numeral 1.12.1, que señala:

"Podrán presentarse recursos de reposición, apelación y queja frente a las decisiones definitivas adoptadas por las cámaras de comercio en relación con el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro y el registro de entidades de economía solidaria". (Subrayado y negrilla propio).

Para que proceda el trámite del recurso, es indispensable cumplir con los requisitos señalados en el artículo 77¹ de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el presente caso, para determinar si es procedente o no admitir el recurso, es necesario analizarse si se cumple la totalidad de los requisitos formales señalados en la Ley (artículo 77 ibidem), así como la oportunidad que se exige para ellos, veamos:

2

QUE ESTÉ POR ESCRITO: En efecto, el recurso presentado obra por escrito y fue radicado a través de correo electrónico de la Entidad, específicamente a ccdjuridica@ccduitama.org.co, por lo cual se cumple con lo señalado.

LEGITIMACIÓN: Una vez revisado el expediente de la sociedad PORTAL DEL BOSQUE S.A.S, identificada con el NIT No. 901.045.934-6, se observa que el señor JUAN BERNARDO GONZALEZ DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.214, fungió como representante legal.

OPORTUNIDAD: La ley señala que los recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 77, señala: **"REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación.

Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.
Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)

(...)"

✱

¡Una Alianza para Crecer!



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

    @camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

Para el presente caso la inscripción del Acta 02 del 01 de abril del 2026 de la Asamblea General de Accionistas reunida por Derecho Propio se realizó el 28 de agosto del 2026 y el recurso de reposición y en subsidio de apelación fue presentado el día 7 de septiembre del corrido, por lo que no han transcurrido diez (10) días hábiles después de las inscripciones, por tanto, el recurso fue interpuesto dentro del término legal establecido.

MOTIVACIÓN DEL RECURSO: Dentro del escrito se encuentran argumentadas las razones de inconformidad frente a los actos administrativos proferidos por esta entidad cameral.

FUNCIONARIO COMPETENTE: El recurso se encuentra dirigido a la Cámara de Comercio de Duitama y se interpuso ante la misma entidad que emitió los actos administrativos de inscripción.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SI DESEA SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO: El recurso indica el nombre del apoderado del recurrente, la dirección física y electrónica, autoriza las notificaciones al correo electrónico: luishernanavellanedaabogado@gmail.com, atendiendo a lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. EL poderdante autoriza las notificaciones al correo electrónico: juanbgonza@hotmail.com.

3

Cabe resaltar que los requisitos que establece la ley para la admisión de los recursos contra los actos administrativos, deben cumplirse con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por la recurrente.

Es importante resaltar que el artículo 79² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, esto significa que se **"suspende la ejecución de la providencia administrativa impugnada"**.

Esto supone que los recursos suspenden los efectos o impiden la ejecución de los actos impugnados (inscripción recurrida) mientras los mismos se encuentren pendientes de definición, en este caso, se suspenden las inscripciones Nos. 28329 y 28330 hasta el momento en que se resuelva de fondo el recurso.

Finalmente, se verificó que no se presenta ninguna causal de inadmisión o rechazo del recurso de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con lo previsto en los

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 79, señala: **"TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo"**. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Una Alianza para Crecer!

X



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

 @camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

numerales 1.12.1.3.1. y 1.12.1.3.2 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

En virtud de los argumentos esgrimidos, esta Cámara de Comercio,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por el apoderado del Señor JUAN BERNARDO GONZALEZ DURAN identificado con C.C. No. 1.114.214, en contra de las inscripciones de fecha 28 de agosto del 2026 Nos. 28329 y 28330 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras correspondientes a la Acción Social de Responsabilidad contra el señor Juan Bernardo González Durán y su consecuente Remoción como representante legal y Nombramiento representante legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la dirección electrónica del recurrente luishernanavellanedaabogado@gmail.com y juanbgonza@hotmail.com.

TERCERO: Con fundamento en lo señalado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar a la sociedad PORTAL DEL BOSQUE S.A.S, identificada con el NIT No. 901.045.934-6, por constituirse en esta actuación como terceros determinados que puedan estar directamente interesados en el resultado de la decisión que tome esta Cámara de Comercio.

En consecuencia, se enviará comunicación al correo electrónico de notificaciones judiciales que reporta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, teniendo en cuenta que la misma autorizó recibir notificaciones a través de correo electrónico gloriaipaca@yahoo.com, de conformidad con lo señalado en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: En virtud de que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en la página web de la Cámara de Comercio de Duitama <https://ccduitama.org.co> botón servicios registrales – recursos administrativos, con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación de conformidad con lo señalado en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: CORRER traslado a la Señora GLORIA INÉS PATIÑO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 46.368.035, por el término de cinco (5) días hábiles, por ser

¡Una Alianza para Crecer!



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

 @camaradecomerciodeditama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

considerada contraparte en la presente actuación, notificándole al correo electrónico: gloriaipaca@yahoo.com.

SEXTO: AFECTAR el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PORTAL DEL BOSQUE S.A.S, identificada con el NIT No. 901.045.934-6y número de matrícula mercantil 83661 en razón a los efectos suspensivos previstos en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, se suspenderán las inscripciones Nos. 28329 y 28330 del libro IX De las sociedades comerciales e instituciones financieras de fecha 28 de abril del 2026 correspondiente a la Acción Social de Responsabilidad contra el señor Juan Bernardo González Durán y su consecuente Remoción como representante legal y Nombramiento representante legal.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del numeral 1.12.1.3.1. de la Circular Externa 100-000002 de 2022 proferida por la Superintendencia de Sociedades.

5

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ

Directora Jurídica y de Registros Públicos

¡Una Alianza para Crecer!



SC3110-1



Principal Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7405848 / Cel: 311 2760491
Sede Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7405848 Ext: 1170/ Cel: 314 219 9918
Sede Soatá: Calle 10 N° 4 - 68/72 (Calle peatonal) Tel: (608) 7405848 Ext: 1171/ Cel: 318 629 7747

www.ccduitama.org.co / E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co

    @camaradecomerciodeditama